



Bogotá, D.C. Ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2022 - 00068
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Habiéndose subsanado la demanda dentro del término legal pertinente y dado que se encuentra acreditado el cumplimiento de los requisitos legales contemplados en los artículos 82 al 89 y 368 del Código General del Proceso, se dispondrá la **ADMISION** de la demanda, en los términos en que fue solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, D.C.

DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR, en primera instancia, la presente demanda verbal de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, promovida por **LAURA VIVIANA GAMBA ARISTIZABAL** en contra de **ERLY MARTÍNEZ SUÁREZ, JAVIER BELTRÁN QUIMBAY, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y TAXEXPRESS S.A.**

SEGUNDO. NOTIFICAR este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del Código General del proceso, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO. CORRER TRASLADO al extremo demandado por el término legal de veinte (20) días, en concordancia con el artículo 369 del Código General del Proceso.

CUARTO. REQUERIR a la parte actora a fin de prestar caución en dinero, bancaria o de compañía de seguros equivalente al veinte por ciento (20%), del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, de conformidad con el Código General del Proceso, artículo 590, numeral 2°.

QUINTO. RECONOCER personería al abogado **JULIO MARÍA APONTE TORRES**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato legal conferido.

SEXTO. REALIZAR los registros pertinentes en el sistema de información judicial, por Secretaría.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGÚN
DO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

107 9 NOV. 2022
N° _____ De Hoy _____
A LAS 8:00 a.m.

~~LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ
SECRETARIO~~